Expediente núm.: 2735/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimento: Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto del Expediente: Subvención nominativa Juniors MD 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 28 de octubre de 2026, mediante registro de entrada núm. 2026-E-RE-4263, PEDRO LUQUE SANTOS OLMO, con DNI ***6332**, en representación del JUNIORS MD, con CIF R4600441B, solicita la subvención correspondiente al ejercicio 2026, recogida en el presupuesto de dicho ejercicio.

SEGUNDO.- Junto al registro, se aporta la documentación necesaria.

TERCERO.- . Consta en el expediente memoria de actividades anuales de la asociación.

CUARTO.- Consta en el expediente informe del departamento de tesorería de fecha 3 de noviembre de 2026, en el que se informe que JUNIORS MD no tienen ninguna deuda pendiente con el ayuntamiento.

QUINTO.- Consta en el expediente certificados de que la asociación está al corriente de pago en la AEAT y la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Muro.

SEXTO.- Consta en el expediente la correspondiente retención de crédito, de fecha 28 de octubre de 2026 con número de operación 2026.2.0008652.000, por importe de 1800,00 € aplicación presupuestaria 23100 48908.

SÉPTIMO.- Juniors MD es una asociación que se encarga de dar a niños y jóvenes un espacio en el que poder socializar y conocer a la gente del pueblo para poder llegar a acuerdos en común, socializar, disfrutar de buen tiempo de ocio orientándolos en su vida al mejor porvenir.

Por tanto, existen razones suficientes de interés social y de interés general, que justifican la aprobación de la subvención correspondiente.

OCTAVO.- Consta en el expediente Informe propuesta del Agente de Empleo y Desarrollo Local sobre aprobación de la subvención nominativa, con informe 2026-0363 de fecha 9 de noviembre de 2026 de fiscalización previa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos y todas tienen derecho, así como las condiciones para la libre y eficaz participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

SEGUNDO.- El art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local reconoce la capacidad de los municipios para promover cuantas actuaciones sean necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberá aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en esta ley"

En los casos de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento, el acto de concesión o convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los presupuestos generales del estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales...»

QUINTA.- El artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones (modificada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 5 de octubre de 2023, BOPA núm. 204, de 24 de octubre de 2023), en su párrafo tercero indica «No requerirán la forma de convenio aquéllas cuyo importe no exceda.

SEXTA.- El artículo 10.1.2 de la citada Ordenanza, especifica el procedimiento de solicitud de la subvención con la documentación correspondiente, así como su justificación, a la que se acompañará memoria justificativa de las actividades realizadas, relación de gastos y facturas.

SÉPTIMA.- De acuerdo al artículo 65.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario terminará con la resolución de concesión o convenio. El acto de concesión o convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Y la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.»

OCTAVA.- De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para aprobar este expediente es la alcaldía.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y en virtud del artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de

régimen local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder una subvención a JUNIORS MD, con CIF R4600441B por importe de mil ochocientos euros (1800,00 €) correspondiente al ejercicio 2026, recogida en el Presupuesto municipal anualidad 2026, para contribuir al funcionamiento y actividad de la asociación, con cargo a la aplicación 8 las siguientes estipulaciones:

Primera: El objeto de la presente subvención nominativa a favor de la Asociación Juniors MD, con CIF R4600441B es contribuir al funcionamiento y actividad de la asociación durante el ejercicio 2026. Las actividades subvencionables se tendrán que ejecutar entre 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Segunda: La presente subvención nominativa no resultará incompatible con cualquier otra que pudiera percibirse proveniente de otras entidades públicas o privadas siempre que no exista identidad de razón en su objeto y cuantía ni que el total de ingresos recibidos pueda superar el gasto realizado. El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Muro de Alcoy la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas.

Tercera: El plazo de presentación de la documentación justificativa por parte de la beneficiaria será de tres meses desde la fecha en que hubiese finalizado el plazo para la realización de la actividad subvencionada y como máximo el 15 de diciembre de 2026, tal y como se dispone in fine del apartado segundo del artículo 30 de la LGS.

Cuarta: El beneficiario presentará la cuenta justificativa simplificada de conformidad con lo que se establece en el artículo 75.2 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la LGS. Los gastos que integran la cuenta justificativa deben guardar relación con el proyecto presentado en la solicitud de subvención. Si la subvención es de cuantía inferior a 3.000 €, la justificación se realizará aportando:

- Una memoria justificativa de las actividades realizadas, escrito de libre redacción.

- Relación de gastos.

- Facturas.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

Quinta: La justificación presentada por el beneficiario que se integrará de memoria justificativa, relación de gastos y facturas, acreditará el importe total de los gastos que componen el coste final de la actividad y en su caso, las desviaciones sobre el proyecto de actividades y presupuesto económico presentado junto a la solicitud. El eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe conseguir esta aportación respecto al coste total.

Sexta: De acuerdo con lo que se establece en el art. 34 de la LGS, el pago de la subvención se realizará después de justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, reconociéndose la obligación del

gasto por el 100% con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 48908 del Presupuesto del Ayuntamiento de Muro de Alcoy2 del ejercicio .

Séptima: En ningún caso podrá realizarse el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, o bien sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Octava: Los pagos serán comunicados a la BDNS antes de que finalice el mes natural siguiente al de su realización.

Novena: Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando concurran las causas establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy. En lo no previsto por ésta regirá lo que se establece en la LGS y en el RLGS. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y garantizará en todo caso la audiencia al interesado. A efectos de cobro las cantidades objeto de reintegro tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de mil ochocientos euros (1800,00 €) a JUNIORES MD, con CIF R4600441B con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 48908 «subvención JUNIORES MD» del vigente presupuesto municipal.

TERCERO.- Someter este expediente al régimen de publicidad establecido en el artículo 18 en los términos del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art 21 de la Ley 1/2022 de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a los representantes legales de la entidad.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Intervención y al concejal delegado de juventud.

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde, o quien legalmente le sustituya, para suscribir la documentación necesaria en ejecución del aquí acordado.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde eldía siguiente a su publicación, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murode Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deProcedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante elJuzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el díasiguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 dejulio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo esto sin perjuicio que puedainterponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recursocontencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se hayaproducido su desestimación por silencio.

Lo mandó y firmó el alcalde, en Muro de Alcoy, y el Secretario se toma nota y firma demanera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones deAlcaldía-Presidencia, solo a efectos de garantizar su integridad y autenticidad, enconformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.